



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-0049700

Bogotá D.C, veintinueve (29) septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2019 - 00497
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandada, se notificó en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, del auto que libró orden de pago en su contra y dentro del término legal no propuso excepciones, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada, es pertinente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., razón por la cual este Despacho:

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.
2. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Secretaria practique la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$15'000.000,00**. Núm. 1 del art. 365 del Código General del Proceso.
4. En firme el proveído que aprueba la liquidación de costas, dese cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaria remítase el expediente a la oficina de ejecución civil para los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez(2)

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. <u>088</u>	<u>30 SET. 2022</u>
De Hoy _____	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	